

**EDICTO**

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al **MUNICIPIO DE ANGOSTURA**, que dentro del expediente No. **ODO-11591**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín,** 24 de diciembre de 2015---**AUTO NUMERO: U 201500006919.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 2591 del 9 de diciembre de 2015,** realizado al interior de las diligencias de la Autorización Temporal e intransferible **No ODO-11591**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL** de este Departamento, otorgada por medio de la Resolución No. 008519 del 03 de marzo de 2014, e inscrita el 22 de mayo de 2014, con el Código No. **ODO-11591**, concedida a El municipio de **ANGOSTURA**, con Nit 890.982.141-2, representado legalmente por el señor **JOSE MIGUEL VASQUEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No 3.439.827, o quien haga sus veces, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al beneficiario de la autorización temporal, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la respectiva Licencia Ambiental o el estado de su trámite ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.---**PARÁGRAFO: ADVERTIR** al beneficiario de la autorización temporal que sin la obtención de la Licencia Ambiental, **NO** podrá adelantar las actividades de Explotación en el área del título otorgado.---**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** al beneficiario de la autorización temporal, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, explique porque ha realizado actividades de explotación sin contar con acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental.---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular del Contrato de concesión radicado con el **No ODO-11591**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, dé cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por el equipo técnico, contenidas en el **Concepto Técnico N° 2591 del 9 de diciembre de 2015**, transcritas en la parte motiva del presente auto.---**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---** Director de Fiscalización Minera

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

27 de mayo de 2016

a las 7:30 a.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo

Desfijado

03 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

